

## 6.-Espacios libres.

En todas sus clases.

Usos prohibidos.

Todos los demás.

## CAPITULO X ZONA 9 ESPECIAL (EQUIPAMIENTOS).

## Artículo 337. Usos.

Condiciones de uso.

Las condiciones de uso en esta zona se fijan para cada parcela.

El destino de los terrenos estará adscrito permanentemente al uso genérico de equipamiento colectivo; pudiendo implantarse uno u otro de los distintos tipos de equipamiento colectivo y producirse cambios de uso, manteniendo su condición de equipamiento colectivo, en función de las necesidades de la comunidad presentes en cada momento y debiendo establecerse, estas asignaciones o cambios de uso, por acuerdo plenario de la Corporación.

Tanto en edificios de uso exclusivo como en edificios de uso compartido la implantación de establecimientos de juego solamente se podrá situar en las zonas de uso global "residencial y de equipamiento", si están a más de 500 metros de distancia de los accesos normales de entrada o salida a las parcelas destinadas a usos de equipamiento escolar, deportivo, sociocultural o a parcelas destinadas a espacios libres.

En este sentido, se entiende por establecimiento de juego aquellos locales, recintos o instalaciones de pública concurrencia, que se destinen a la práctica de juegos de suerte, envite y azar, consistentes en concursar, arriesgar o apostar cantidades de dinero u objetos susceptibles de evaluación económica, con el fin de obtener un premio en metálico, o en su caso, en especie, sin que el resultado del juego dependa de la habilidad o destreza de la persona jugadora, sino exclusivamente del azar o de la suerte.

## CAPITULO XI. ZONA 10. MANTENIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN.

## Artículo 341. Definición general. Ámbito y uso cualificado

Corresponde áreas de suelo urbano donde totalmente o en su mayor parte, se considera concluido el proceso de ocupación del espacio y, consecuentemente, en la misma medida se ha agotado el aprovechamiento urbanístico. Están indicadas con el grafismo

Se trata de edificaciones de altura discordante con el entorno, que en el Plan objeto de revisión estaban fuera de ordenación. Su uso característico es el residencial.

Tanto en edificios de uso exclusivo como en edificios de uso compartido la implantación de establecimientos de juego solamente se podrá situar en las zonas de uso global "residencial y de equipamiento", si están a más de 500 metros de distancia de los accesos normales de entrada o salida a las parcelas destinadas a usos de equipamiento escolar, deportivo, sociocultural o a parcelas destinadas a espacios libres.

En este sentido, se entiende por establecimiento de juego aquellos locales, recintos o instalaciones de pública concurrencia, que se destinen a la práctica de juegos de suerte, envite y azar, consistentes en concursar, arriesgar o apostar cantidades de dinero u objetos susceptibles de evaluación económica, con el fin de obtener un premio en metálico, o en su caso, en especie, sin que el resultado del juego dependa de la habilidad o destreza de la persona jugadora, sino exclusivamente del azar o de la suerte.

## Obras admisibles

Son admisibles en el ámbito de la zona los tipos de obras en las condiciones

que a continuación se detallan:

1. Obras en los edificios: Todas las permitidas en suelo urbano.

2. Obras de demolición: Todas las permitidas en suelo urbano.

3. Obras de nueva edificación:

a) Obras de sustitución: Se admite la obra de sustitución, cuando la nueva edificación se destine al uso característico establecido para esta norma zonal y a cualquiera de los usos compatibles admitidos.

La nueva edificación deberá inscribirse dentro de la envolvente exterior del edificio preexistente y no superará la superficie total en planta del mismo, respetando los parámetros de edificabilidad correspondientes a la zona 5 para edificación en bloque aislado.

Cuando la edificación de que se trate se encuentre dentro del dominio público marítimo terrestre o de su zona de servidumbre de protección, será de aplicación la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 22/88 de Costas.

No obstante podrá plantearse mediante Estudio de Detalle una nueva ordenación sujeta a la condición de respetar las características del entorno, tipologías edificatorias y demás circunstancias que lo caracterizan.

En el caso de que la sustitución esté motivada por un acontecimiento de carácter excepcional e imprevisible que lleve a la declaración de ruina del edificio, y que este se reconstruya para volver a acoger a sus ocupantes previos, se podrá mantener la edificabilidad existente antes de la destrucción.

b) Obras de ampliación: Se admiten obras de ampliación en situación enteramente subterránea, siempre que se destinen a la mejora de las instalaciones o servicios de la edificación, o a garaje-aparcamiento y se resuelva la dotación de aparcamiento al servicio de los edificios situados en la parcela objeto de las obras de ampliación. Análogamente, los espacios libres podrán acondicionarse en superficie en los términos regulados en el art. 318 - Condiciones tipológicas.

Se hace constar expresamente que esta modificación del PGOU se encuentra inscrita en el Registro de Instrumentos de Planeamiento del Ayuntamiento de Chipiona bajo el asiento número 1.1.19.

Asimismo, por Resolución dictada por la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio con fecha 2 de marzo de 2022, se acuerda inscribir y depositar la citada modificación en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el número de Registro 9067, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro de Chipiona de la Unidad Registral de Cádiz.

A 08/03/2022. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: Luis Mario Aparceró Fernández de Retana. N° 23.168

## AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

## EDICTO

El Padrón de Contribuyentes obligados al pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2022, aprobado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 4 de marzo de 2022, quedará expuesto al público en la Unidad Administrativa de Rentas de este Ayuntamiento, sito en Plaza Poeta Rafael Alberti, s/n, de Puerto Real, por un periodo de UN MES, contados a partir del día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que los interesados legítimos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que contra el mismo estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento en Puerto Real, a 8/03/22. LA ALCALDESA. María Elena Amaya León. EL SECRETARIO GENERAL ACC. Fdo.: Sebastián Pizarro Colorado.

N° 23.251

## AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

## EDICTO

Aprobadas por Decreto de la Delegación de Economía y Hacienda de esta Corporación las Listas Cobratorias correspondientes al Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del ejercicio 2022, y Tasa por la Instalación de Quioscos en la Vía Pública, correspondientes al Segundo Semestres del ejercicio 2021, se expone al público durante el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, pudiendo interponerse, por éstos, el recurso previo de reposición previsto en el artículo 14.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de los Padrones.

Transcurrido el período de reclamaciones, se considerarán firmes el mencionado Padrón, con las modificaciones que, en su caso, pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

8/03/22. EL DELEGADO DE HACIENDA. Fdo.: David Salazar González. N° 23.284

## AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

ANUNCIO CORRECCIÓN ERROR MATERIA. DEL ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, N° 44, DE 8 DE MARZO DE 2022 RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE 7 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 570, de fecha 9 de octubre de 2022, se acuerda la corrección de error material del anuncio publicado en el Boletín de la Provincia de Cádiz n.º 44 de 8 de marzo de 2022, del tenor literal siguiente:

Visto el Decreto 419, de 21 de febrero de 2022, donde se aprobó definitivamente la relación definitiva de aspirantes admitidos/excluidos para la provisión de 7 plazas de agente de la Policía Local, 6 plazas mediante sistema de acceso de turno libre y 1 plaza mediante sistema de movilidad sin ascenso, la fecha y lugar de la celebración de la primera prueba del procedimiento de selección, así como la composición del Tribunal que ha de juzgar dichas pruebas de selección y la composición de los colaboradores de asesoramiento Técnico y administrativo.

Vista la publicación del anuncio relativo al Decreto 419 de 21 de febrero de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 44, de 8 de marzo de 2022.

Visto que se ha constatado por parte de la Delegación de Personal y Recursos Humanos, errores materiales en los nombres de los miembros del Tribunal Calificador, así como en los nombres de los colaboradores de asesoramiento técnico y administrativo.

Visto el informe emitido el 22 de febrero de 2022, por D. Antonio Cánovas de San Mateo y Benítez, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con atribución temporal de funciones del puesto de Letrado Técnico de Asesoría Jurídica, por Decreto de esta Alcaldía n.º 1252/2016, de 6 de julio, y en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

## VENGO EN RESOLVER.

Primero.- Rectificar el Decreto 419 de 21 de febrero de 2022 en su punto tercero, relativo a la composición del Tribunal Calificador; y en su punto cuarto, relativo a la composición de los colaboradores de asesoramiento administrativo y técnico, quedando el resto de dicha Resolución en su forma original, en el sentido siguiente:

TRIBUNAL CALIFICADOR.	
Presidente titular:	D. Antonio Cánovas de San Mateo Benítez.
Presidente suplente:	D.ª Dolores Comejo Soler.
Vocal titular:	D. José Viaga Garrido.
Vocal suplente:	D.ª Soledad Durán Roca.
Vocal titular:	D. Jesús Manuel Varo Varo.
Vocal suplente:	D. Antonio Jesús Becerra Ocaña.
Vocal titular:	D. Sergio Checa Domínguez
Vocal suplente:	D. Juan Carlos Rivera Espínola.
Vocal titular:	D.ª Natalia Salazar Gutiérrez.
Vocal suplente:	D.ª Margarita Salazar Romero
Secretario titular:	D.ª Julia Hidalgo Franco.
Secretario suplente:	D. Francisco Fuentes Rodríguez